



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Asunto: Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: **333021324000830**

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024

Para resolver la *ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.*

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324000830**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito el documento con todos los anexos completos de la solicitud para la planeacion de insumos para la salud 2025 emitido por la coordinacion de normatividad y planeacion medica.."(sic)

Datos complementarios

"Hubo un video de como cargar los requerimientos 2025 atraves del obeitivo para la planeacion de insumos para la salud 2025 y se les comento a los estados el como realizar la programacion y planeacion de medicamentos e insumos para la salud, basada en las necesidades en las unidades medicas de imss bienestar. Acorde al nivel de atencion Medica clasificado por Catalogos" (sic)

1. Con fecha 13 de junio de 2024, le fue turnada la solicitud a la **Unidad de Atención a la Salud** a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), quien realizó un turno a la **Coordinación de Normatividad y Planeación Médica** para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), emita su pronunciamiento.
- II. Con fecha 04 de julio de 2024, la **Unidad de Atención a la Salud** solicitó, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"...Se hace de conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Enlace de Transparencia de la Unidad de Atención a la Salud la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de que se apruebe la ampliación del plazo, por diez días más, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 333021324000830, en virtud de que la Coordinación de Normatividad y Planeación Médica se encuentra realizando una búsqueda minuciosa de la información solicitada, así como la procedente revisión y análisis correspondiente, lo cual, aunado a sus funciones y atribuciones, requieren de una ampliación de plazo a efecto de



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
IMSS DE GUAYMAS

Asunto: Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: **333021324000830**

maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del
peticionario..."

- III. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, aprobar y, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Unidad de Atención a la Salud**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Atención a la Salud** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324000830**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
GUAYMAS

**GOBIERNO DE
MÉXICO****SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR****Asunto:** Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: 333021324000830

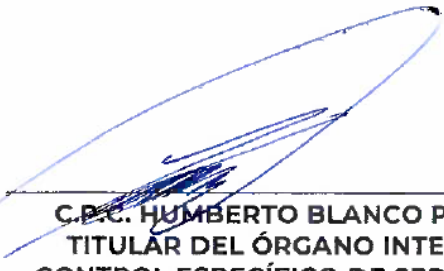
TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).



LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.D.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-
BIENESTAR) E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-049-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **09 DE JULIO DE 2024**.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD
DE JALISCO